



CSJCAO25-972
Manizales, mayo 28, 2025

Doctor
AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN
Magistrado Ponente
Tribunal Administrativo de Caldas
Manizales

Asunto: Contestación acción de tutela
Radicado: 17001-23-33-000-2025-00153-00
Accionante: Valentina Castaño Ospina
Accionados: Nación — Rama Judicial — Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN en mi calidad de presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, me permito ejercer el derecho de defensa y contradicción frente a la acción de tutela de la referencia que nos fue notificada el 23 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

1. Hechos de la tutela:

- “
1. Soy integrante del listado de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Caldas, debido a múltiples situaciones acaecidas con el cargo, el día 7 de mayo de 2025, interpose derecho de petición con fundamento en lo siguiente:

“El día 23 de abril de 2025, se publicó la vacante temporal en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada-Caldas.

Lo anterior y mediante averiguaciones telefónicas de la suscrita se tiene que la suscrita Juez de ese despacho nombró a quien venía fungiendo el cargo de oficial mayor como Asistente Jurídico Grado 19, para tales efectos le solicito a su despacho que me aporte copia de la resolución de nombramiento y el acta de posesión.”

2. Dichas solicitudes se radicarón en los correos electrónicos sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co y mgiraldo@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Cabe anotar que según la ley 1755 de 2015, ley estatutaria del derecho petición reguló el término del derecho de petición de documentos en diez (10) días hábiles:

“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de

peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

4. A la fecha han pasado 12 días sin resolución y debo anotarle al despacho que esto limita mi acceso a la administración de justicia, en tanto, planeo interponer un medio de Control de Nulidad Electoral, pero al carecer de los actos no conozco la fecha de su expedición y los riesgos jurídicos de su caducidad. (...)”

2. A los hechos:

Al Primero y Segundo:

- Es cierto que la aspirante, es integrante del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Caldas.
- Es cierto que día 7 de mayo de 2025 presentó un derecho de petición ante el Consejo Seccional de la Judicatura y a un correo electrónico que ya no opera para este Distrito Judicial, que pertenece al doctor Marcelo Giraldo Álvarez, anterior Director Seccional de Administración Judicial de Manizales, quien culminó su gestión en el mes de octubre de 2024.

Para conocimiento del Honorable Magistrado Ponente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, tiene configurado un aplicativo para la recepción de documentos, entre ellos, los derechos de petición, los cuales, por un error técnico, fueron parametrizados para su respuesta con vencimiento en 15 días hábiles, motivo por el cual, se tenía programada la respuesta con un plazo hasta el día 28 de mayo de 2025.

En ese orden de ideas, reconocemos que el error técnico afectó el cumplimiento del término del derecho de petición de la accionante, y fue con el recibo de la acción de tutela que nos ocupa, que se evidenció la falla, procediéndose de manera inmediata a dar respuesta al derecho de petición, con el [oficio CSJCAO25-939](#) del 23 de mayo de 2025, que se remitió al correo electrónico señalado por la peticionaria en su escrito valen.caos@hotmail.com, a las 17:44 p. m. de la misma fecha.

Asimismo, con [oficio CSJCAO25-971 del 28 de mayo de 2025](#), se dio alcance a la respuesta brindada con el oficio CSJCAO25-939, informando a la señora Valentina Castaño Ospina que se dio traslado de su derecho de petición a las siguientes dependencias: 1) Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial con el [oficio CSJCAO25-970](#) y 2) Jueces 001 a 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales y 001 a 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas con la [Circular CSJCAC25-186](#) del 28 de mayo de 2025.

Al Tercero y Cuarto: Son hechos que refieren contenidos normativos sobre los que no hay pronunciamiento, igualmente atienden el sentir de la actora.

3. Consideraciones:

Respetado Magistrado Ponente, de manera directa y precisa en nombre de la Corporación, pedimos disculpas por el impase presentado y la afectación que pueda haber recibido la actora constitucional, pero reiteramos, fue un error técnico en la configuración del aplicativo que registra el ingreso de correspondencia y la respectiva fecha de vencimiento del trámite en cuestión, como se muestra en la siguiente imagen, y que dio lugar a que se impartiera instrucciones al Ingeniero de Sistemas para el ajuste del término de respuesta de peticiones conforme a la Ley 1755 de 2015.

| DERECHOS DE PETICION | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---|----------------|-----------------------|---------------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|----------|----------|------------------------|---------------------|-------------------------|--------------|--------------------|-----------------|
| PETICIONARIO | INSTITUCION | FECHA RECIBIDO | RECIBIDO POR | TEMA | MAG. PONENTE | RADEADO SECCIONAL | TIPO DEMUNDO | VENCIMIENTO | PETICION | PROYECTO | OBSERVACIONES PROYECTO | APROBACION PROYECTO | OBSERVACIONES PARA SALA | OFICIO | FECHA NOTIFICACION | CANCELAR OFICIO |
| JHON ALEXANDER GONZALEZ ORDONEZ | COORDINADOR CENTROS DE SERVICIOS PENALES DE MANIZALES | 2025-05-20 | VERONICA OSPINA HENAO | OTROS | BEAV | EXTCSJCA25-2268 | Consulta | 2025-07-04 | IMP | RE | | | | | | |
| MARIA ADELAIDA CEBALLOS BEDOYA | PARTICULAR | 2025-05-20 | VERONICA OSPINA HENAO | OTROS | VEVH | EXTCSJCA25-2246 | Ordinario | 2025-06-11 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-965 | 2025-05-28 | |
| WILMAR MONTAÑA TANGARIFE | PARTICULAR | 2025-05-19 | VERONICA OSPINA HENAO | CARRERA JUDICIAL | BEAV | EXTCSJCA25-2232 | Ordinario | 2025-06-10 | IMP | RE | | | | | | |
| JHON FABIAN HERRERA | SECRETARIO, JUEGO PROFESIONO MUNICIPAL DE SUPIA | 2025-05-19 | VERONICA OSPINA HENAO | OTROS | VEVH | EXTCSJCA25-2229 | Ordinario | 2025-06-10 | IMP | RE | | | | | | |
| FEDERICO VELEZ PASCOS | PARTICULAR | 2025-05-15 | VERONICA OSPINA HENAO | CARRERA JUDICIAL | VEVH | EXTCSJCA25-2172 | Consulta | 2025-06-30 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-948 | 2025-05-26 | |
| MARIA JOSE HERNANDEZ GONZALO | PARTICULAR | 2025-05-08 | VERONICA OSPINA HENAO | OTROS | BEAV | EXTCSJCA25-2032 | Ordinario | 2025-05-29 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-779 | 2025-05-09 | |
| SUSANA CAMPO ARBOLEDA | ESCRIBIENTE JUDICIAL CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDERRE | 2025-05-08 | VERONICA OSPINA HENAO | CALIFICACIÓN DE SERVICIOS | BEAV | EXTCSJCA25-2026 | Consulta | 2025-06-20 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-883 | 2025-05-19 | |
| VALENTINA CASTAÑO OSPINA | PARTICULAR | 2025-05-07 | VERONICA OSPINA HENAO | CARRERA JUDICIAL | VEVH | EXTCSJCA25-1994 | Ordinario | 2025-05-28 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-939 | 2025-05-23 | |
| VALENTINA GIRALDO URIBE | PARTICULAR | 2025-05-07 | VERONICA OSPINA HENAO | CARRERA JUDICIAL | BEAV | EXTCSJCA25-1979 | Ordinario | 2025-05-28 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-874 | 2025-05-19 | |
| OSCAR ADOLFO ORTIGA ARBOLEDA | PARTICULAR | 2025-05-06 | VERONICA OSPINA HENAO | CARRERA JUDICIAL | VEVH | EXTCSJCA25-1955 | Ordinario | 2025-05-27 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-843 | 2025-05-26 | |
| ENRIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA | PARTICULAR | 2025-05-02 | VERONICA OSPINA HENAO | CARRERA JUDICIAL | BEAV | EXTCSJCA25-1920 | | 2025-05-02 | IMP | RE | | | | CSJCAO25-861 | 2025-05-16 | |

Como se expresó anteriormente y se pudo probar con la comunicación enviada a la accionante, el pasado viernes 23 de mayo de 2023 y el alcance a esta comunicado el 28 de mayo de 2025, se respondió de fondo el derecho de petición, por tanto, cesó el presunto daño que afirma recibir la interesada, entre los documentos que se anexan para probar la gestión adelantada por esta Corporación se tiene el pantallazo del registro del correo electrónico que da cuenta que se envió y entregó el email que contenía la respuesta al derecho de petición.

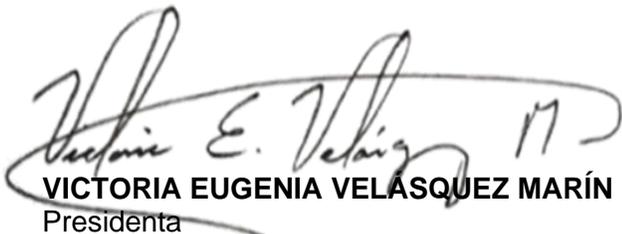
4. Petición:

En virtud a que se demostró que se dio respuesta al derecho de petición formulado por la accionante y se notificó en debida forma, lo que implica a la fecha, la inexistencia de vulneración de ese derecho fundamental, ruego a su Despacho **declarar que existe carencia actual de objeto por hecho superado**, por encontrarse configurados los presupuestos que definen dicho instrumento procesal, reiterados por la jurisprudencia constitucional, de manera reciente en la sentencia T-105 del 25 de marzo de 2025, M. P. Natalia Ángel Cabo, señala lo siguiente:

“35. Ahora bien, en cuanto a los escenarios fácticos en los cuales se configura la carencia actual de objeto por hecho superado, la Sala Plena de la Corte ha señalado que «responde al sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela, como producto del obrar de la entidad accionada». Así, esta categoría ocurre cuando, «entre la interposición de la acción de tutela y la decisión del juez constitucional, desaparece la presunta afectación o amenaza al derecho fundamental cuya protección se invoca y, en esa medida, se encuentran satisfechas las pretensiones del accionante como producto de la conducta de la parte accionada»”. (Negrita por fuera del texto original)

Con fundamento en este parámetro jurisprudencial, los argumentos expuestos y las pruebas que se aportan, de manera respetuosa solicito a su Honorable Despacho declarar la carencia actual de objeto, por hecho superado.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

Anexos:

1. Copia del oficio CSJCAO25-939 del 23 de mayo de 2025 y la constancia de envío.
2. Copia del oficio CSJCAO25-970 del 28 de mayo de 2025, dirigido al Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con la constancia de envío.
3. Copia de la Circular CSJCAC25-186 del 28 de mayo de 2025, dirigida a los Jueces 001 a 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales y Jueces 001 a 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, con la constancia de envío.
4. Copia del oficio CSJCAC25-971 del 28 de mayo de 2025, dirigido a la señora Valentina Castaño Ospina, con alcance oficio CSJCAO25-939 del 23 de mayo de 2025 respuesta a derecho de petición.

MP: BEAV
Proyectó: BEAV/DMAG

RV: Acuso MemorialSolicitud Rad.17001233300020250015300

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 28/05/2025 16:01

Para Diana Maria Arenas Garcia <darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

De: Notificaciones Tutelas Tribunal Administrativo - Caldas - Manizales <notituttamzl@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de mayo de 2025 16:01

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Acuso MemorialSolicitud Rad.17001233300020250015300



Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) Victoria Eugenia Velásquez Marín

El día miércoles 28 de mayo de 2025 siendo la(s) 16:01:01, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo de Caldas.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

1740664

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado:
17001233300020250015300

Detalle de los documentos:

- Contestación Demanda-OficioCSJCAO25972Cp

Certificados de integridad asociados:

- CFD276493F0D80A9E5FB23BE395182E06304CD21F28DA81567A719CF4E38722C

Observaciones: Contestacion Accion de Tutela

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA
SAMAI

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-939
Manizales, 23 de mayo de 2025.

Doctora
VALENTINA CASTAÑO OSPINA
Peticionaria
valen.caos@hotmail.com

Asunto: “Respuesta derecho de petición”.

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito dar respuesta a la petición elevada por usted ante esta Corporación a través de escrito del 7 de mayo de 2025, relacionada con el nombramiento en provisionalidad del cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas:

- 1. “(...) solicito a su despacho que me aporte copia de la resolución de nombramiento y el acta de posesión”.**

Estos actos administrativos deberán ser solicitados directamente a la titular del despacho o al Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Manizales, ya que al contener un nombramiento de un servidor judicial en **provisionalidad** no es una información que administre este Consejo Seccional de la Judicatura.

- 2. “Así mismo, es de conocimiento público que la Juez Titular de ese despacho se encuentra en licencia en el cargo de Asistente jurídico Grado 19, razón por la cual requiero conocer cuando se termina tal licencia”.**

La concesión de licencias no remuneradas corresponde a cada autoridad nominadora de acuerdo a los lineamientos fijados en el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024 que modificó artículo 142 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA24-12239 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Realizada esta precisión, le informo que el acto administrativo que le otorgó licencia no remunerada a la actual titular del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas, no fue emitido por este Consejo Seccional de la Judicatura, sino por quien fungiese como su nominador, por lo que nos remitimos a la respuesta anterior en el sentido de indicar que esta información deberá ser solicitada al Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Manizales, ya que no son datos que administre esta Corporación.

- 3. “(...) le solicito se informe en qué despachos de los Juzgados de Ejecución de Penas del Distrito Judicial de Caldas, que personas vienen ocupando el cargo en propiedad y quienes, en provisionalidad, indicando para los efectos de los nombramientos provisionales las fechas de terminación de las licencias no remuneradas”.**

A continuación, se enlistan las personas que actualmente están ocupando el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 en **propiedad**, en los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales y en los cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada.

| Municipio | Juzgado | Nombre | Apellido |
|-----------|---------|--------|----------|
|-----------|---------|--------|----------|

| | | | |
|-----------|--------------|-------------------|-------------------|
| Manizales | 001 de EJPMS | ELDER ALBEIRO | MOSQUERA CARDONA |
| | 002 de EJPMS | JORGE ELIECER | AGUIRRE ROTAVISTA |
| | 003 de EJPMS | CARLOS ALBERTO | VARGAS GONZALEZ |
| | 004 de EJPMS | LUISA FERNANDA | VALENCIA CARDONA |
| | 005 de EJPMS | DIANA LENCY | GONZALEZ VALENCIA |
| La Dorada | 001 de EJPMS | PEDRO LUIS | LOPEZ GONZALEZ |
| | 002 de EJPMS | JULIAN MAURICIO | JULIAN MAURICIO |
| | 003 de EJPMS | ESMERALDA LILIANA | GARCIA LOPEZ |
| | 004 de EJPMS | GERMÁN HUMBERTO | CASTILLO TABORDA |

Por otro lado, debo informar que este Consejo Seccional de la Judicatura no consolida la información acerca de las licencias no remuneradas que son otorgadas a cada servidor judicial de acuerdo a las novedades y demás situaciones administrativas que van surgiendo en cada despacho, dado que esta información está a cargo de las autoridades nominadoras señaladas en el Artículo 131 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con las funciones atribuidas por esta misma normativa, por lo que lo requerido deberá solicitársele directamente a cada nominador:

“ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:
 (...)

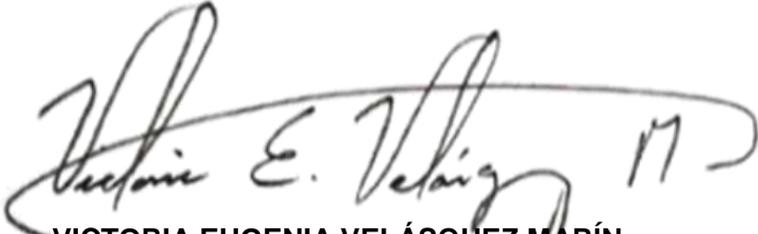
8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez.
 (...)”

4. “También solicito se informe sí las personas que tienen el cargo en propiedad han pedido licencias no remuneradas y se encuentran ejerciendo otros cargos, adicionando la fecha de terminación de las licencias”

De acuerdo a lo indicado en precedencia y, al ser un asunto propio de cada nominador resolver las novedades que se presenten con el personal a su cargo, esta información deberá ser solicitada directamente a los titulares de cada despacho, pues la competencia de este Consejo Seccional de la Judicatura se reduce a la administración de la carrera judicial y no tiene injerencia alguna en el nombramiento u otorgamiento de licencias no remuneradas de los servidores judiciales de los despachos.

Finalmente, es importante advertir que los trámites de nombramiento y posesión, bien sean en propiedad o provisionalidad, no están a cargo del Consejo Seccional de la Judicatura, dado que nuestra competencia se contrae a la publicación de vacantes definitivas, conformación y remisión a las autoridades nominadoras de la listas de elegibles para la provisión de cargos en propiedad y, en consecuencia no tiene competencia sobre en las decisiones que éstos adopten frente al nombramiento y posesión de los concursantes que integran las mismas, ni en la designación de manera provisional de los empleados de despachos judiciales.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoria E. Velásquez 17', with a large, sweeping flourish extending from the end of the signature.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

VEVM / FEDB / DMAG



RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 23/05/2025 17:44

Para Valentina Castaño Ospina <valen.caos@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (267 KB)
03OficioCSJCAO25-939.pdf;

Cordial saludo.

Respetada señora

VALENTINA CASTAÑO OSPINA

Peticionaria

valen.caos@hotmail.com

De su consideración.

Por medio del presente se da respuesta a una solicitud elevada ante esta Corporación.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina

Auxiliar Judicial I

Despacho Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín.

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-970

Manizales, 28 de mayo de 2025

Doctor

JAIME GREGORIO GARCES RUEDA

Jefe Área Talento Humano

Dirección Seccional de Administración Judicial

Manizales

Asunto: Traslado derecho de petición copias e información

Apreciado doctor:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755, me permito dar traslado por competencia de la petición formulada por la señora **Valentina Castaño Ospina**, integrante del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19, con el fin de que se brinde repuesta a los siguientes puntos:

“El día 23 de abril de 2025, se publicó la vacante temporal en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada-Caldas. (imagen)

(...)

Lo anterior y mediante averiguaciones telefónicas de la suscrita se tiene que la suscrita Juez de ese despacho nombró a quien venía fungiendo el cargo de oficial mayor como Asistente Jurídico Grado 19, para tales efectos le solicito a su despacho que me aporte copia de la resolución de nombramiento y el acta de posesión.

Así mismo, es de conocimiento público que la Juez Titular de ese despacho se encuentra en licencia en el cargo de Asistente jurídico Grado 19, razón por la cual requiero conocer cuando se termina tal licencia.

(...)

Finalmente, y como quiera que las listas de elegibles se encuentran próximas a vencerse le solicito se informe en qué despachos de los Juzgados de Ejecución de Penas del Distrito Judicial de Caldas, que personas vienen ocupando el cargo en propiedad y quienes, en provisionalidad, indicando para los efectos de los nombramientos provisionales las fechas de terminación de las licencias no remuneradas.

También solicito se informe si las personas que tienen el cargo en propiedad han pedido licencias no remuneradas y se encuentran ejerciendo otros cargos, adicionando la fecha de terminación de las licencias.”

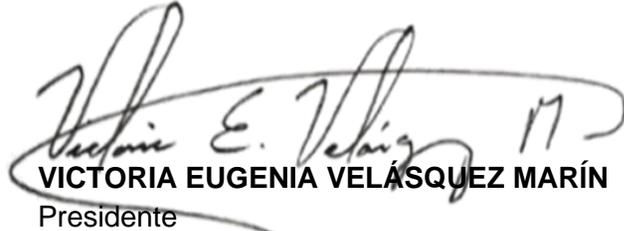
Es de anotar que mediante el oficio [CSJCAO25-939 del 23 de mayo de 2025](#), esta Corporación informó a la señora Castaño Ospina, los nombres de las personas que actualmente ocupan el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y

Hoja No. 2 Oficio CSJCA025-970

Medidas de Seguridad grado 19 en propiedad, en los 9 Despachos Judiciales que de esa especialidad existen en este Distrito Judicial.

Le solicito remitir la respuesta a la petición, al correo electrónico suministrado por la interesada valen.caos@hotmail.com con copia a esta Corporación.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Adjunto: La petición en mención.

MP: BEAV
Proyectó: BEAV/DMAG

Oficio CSJCAO25-970 Traslado derecho de petición copias e información de Valentina Castaño Ospina

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 28/05/2025 14:55

Para Correspondencia Área de Talento Humano - Caldas - Manizales
<correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (502 KB)

OficioCSJCAO25-970.pdf; DerechoDePeticionValentinaCastaño.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia, junto con un anexo.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJCAC25-186

Fecha: 28 de mayo de 2025

Para: JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Asunto: Traslado derecho de petición de documentos e información de la señora Valentina Castaño Ospina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755, remitimos por competencia la petición suscrita por la señora **Valentina Castaño Ospina**, integrante del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19, con el fin de que se brinde repuesta a los siguientes puntos:

“El día 23 de abril de 2025, se publicó la vacante temporal en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada-Caldas. (imagen)

(...)

Lo anterior y mediante averiguaciones telefónicas de la suscrita se tiene que la suscrita Juez de ese despacho nombró a quien venía fungiendo el cargo de oficial mayor como Asistente Jurídico Grado 19, para tales efectos le solicito a su despacho que me aporte copia de la resolución de nombramiento y el acta de posesión.

Así mismo, es de conocimiento público que la Juez Titular de ese despacho se encuentra en licencia en el cargo de Asistente jurídico Grado 19, razón por la cual requiero conocer cuando se termina tal licencia.

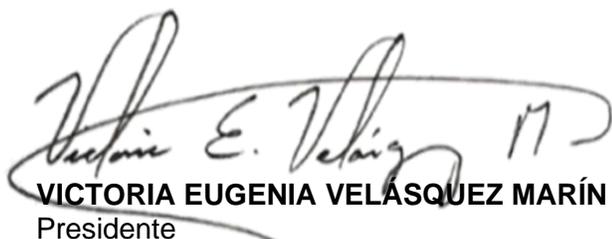
(...)

Finalmente, y como quiera que las listas de elegibles se encuentran próximas a vencerse le solicito se informe en qué despachos de los Juzgados de Ejecución de Penas del Distrito Judicial de Caldas, que personas vienen ocupando el cargo en propiedad y quienes, en provisionalidad, indicando para los efectos de los nombramientos provisionales las fechas de terminación de las licencias no remuneradas.

También solicito se informe sí las personas que tienen el cargo en propiedad han pedido licencias no remuneradas y se encuentran ejerciendo otros cargos, adicionando la fecha de terminación de las licencias.”

Es de anotar que mediante el oficio [CSJCAO25-939 del 23 de mayo de 2025](#), esta Corporación informó a la señora Castaño Ospina, los nombres de las personas que actualmente ocupan el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19 en propiedad, en los 9 Despachos Judiciales de dicha especialidad existen en este Distrito Judicial. Les solicitamos remitir la respuesta a la petición, directamente al correo electrónico suministrado por la interesada valen.caos@hotmail.com con copia a esta Corporación.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Adjunto: La petición en mención.

MP: BEAV
Proyectó: BEAV/DMAG

Circular CSJCAC25-186 Traslado derecho de petición de documentos e información de la señora Valentina Castaño Ospina

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 28/05/2025 14:58

 2 archivos adjuntos (487 KB)

CircularCSJCAC25-186.pdf; DerechoDePeticionValentinaCastaño.pdf;

Buenas tardes

Remitimos la Circular de la referencia junto con un anexo.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-971
Manizales, 28 de mayo de 2025

Señora
VALENTINA CASTAÑO OSPINA
Peticionaria
valen.caos@hotmail.com
Manizales

Asunto: Alcance oficio CSJCAO25-939 del 23 de mayo de 2025 respuesta a derecho de petición

Respetada señora:

Me permito dar alcance a la respuesta brindada con oficio CSJCAO25-939 del 23 de mayo de 2025, informándole que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado por competencia de su petición a las siguientes dependencias:

1. Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el oficio [CSJCAO25-970 de la fecha](#).
2. Jueces 001 a 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales y Jueces 001 a 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, con la Circular [CSJCAC25-186 de la fecha](#).

Las anteriores comunicaciones se adjuntan junto con la constancia de envío respectiva.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

MP: BEAV
Proyectó: BEAV/DMAG

Oficio CSJCAO25-971 Alcance oficio CSJCAO25-939 del 23 de mayo de 2025 respuesta a derecho de petición

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 28/05/2025 15:21

Para valen.caos@hotmail.com <valen.caos@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

OficioCSJCAO25-971.pdf; OficioCSJCAO25970Env.pdf; CircularCSJCAC25186Env.pdf;

Buenas tardes

Remito el oficio de la referencia junto con dos anexos.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.